

SUBGRUPO A2-TEMA 4-LEY 40/2015-CASTELLANO

TEMA 4- Ley/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

1. El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que las diferentes administraciones públicas actúan y se relacionan con otras administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de estas de acuerdo con el principio de (señale la opción incorrecta):

- a) Lealtad institucional.
- b) Colaboración, entendida como el deber de actuar con el resto de administraciones públicas para el logro de fines comunes.
- c) Eficacia.

2. El deber de colaboración entre las administraciones públicas implica, según el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que las administraciones públicas deberán:

- a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras administraciones de sus competencias.
- b) Prestar, en cualquier ámbito, la asistencia que las otras administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.
- c) Facilitar a otras administraciones cualquier información que precisen, siempre que hayan suscrito un convenio de colaboración a tal efecto.

3. Respecto del deber de colaboración entre las administraciones públicas previsto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sólo podrá negarse cuando:

- a) El organismo público o la entidad del que se solicita disponga de medios suficientes para ello.
- b) La información solicitada tenga carácter confidencial o reservado.
- c) El organismo público o la entidad del que se solicita, de hacerlo, causase un perjuicio de imposible reparación a los intereses comunes de ambas administraciones.

4. De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deberán colaborar y auxiliarse para la ejecución de sus actos que hayan de realizarse o tengan efectos fuera de sus respectivos ámbitos territoriales:

- a) Las entidades locales y las diputaciones provinciales entre sí.
- b) Las comunidades autónomas y las entidades locales a través del Fondo de Cooperación Interterritorial.
- c) La Administración general del Estado, las de las comunidades autónomas y las de las entidades locales.

5. Respecto de las técnicas de cooperación previstas en el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (señale la opción incorrecta):

- a) Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las administraciones interesadas estimen más adecuadas.
- b) La Administración general del Estado mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de los convenios que haya suscrito, en el que se integrarán también las administraciones autonómicas.
- c) En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

SUBGRUPO A2-TEMA 4-LEY 40/2015-CASTELLANO

6. El artículo 144.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público prevé expresamente como técnicas adecuadas de cooperación:

- a) La emisión de informes preceptivos y vinculantes con el fin de que las diferentes administraciones expresen su criterio sobre propuestas o actuaciones que incidan en sus competencias.
- b) La participación en órganos ejecutivos de otras administraciones públicas.
- c) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras administraciones públicas.

7. Los órganos de cooperación previstos en el artículo 145 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (señale la respuesta incorrecta):

- a) Son órganos de composición únicamente bilateral, de ámbito general o especial.
- b) Los órganos de cooperación entre distintas administraciones públicas en los que participe la Administración general del Estado deberán inscribirse en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación para que resulte válida su sesión constitutiva.
- c) Los órganos de cooperación se regirán por lo dispuesto en esta ley y por las disposiciones específicas que les sean de aplicación.

8. El artículo 146 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dentro de las técnicas orgánicas de cooperación, regula la Conferencia de Presidentes, que se caracteriza por:

- a) Ser un órgano de cooperación bilateral entre el Gobierno de la nación y los respectivos gobiernos de las comunidades autónomas.
- b) Estar formada por el presidente del Gobierno, que la preside, y por los presidentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales.
- c) Estar asistida para la preparación de sus reuniones por un comité preparatorio del que forman parte un ministro del Gobierno, que lo preside, y un consejero de cada comunidad autónoma.

9. La Conferencia de Presidentes, contemplada en el artículo 146 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

- a) Fija los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios.
- b) Tiene por objeto la deliberación de asuntos y la adopción de acuerdos de interés para el Estado y las comunidades autónomas.
- c) Está asistida para la preparación de sus reuniones por un comité preparatorio del que forman parte el ministro de Hacienda, que lo preside, y el presidente de cada comunidad autónoma.

10. De conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la conferencia sectorial es un órgano de cooperación:

- a) De composición unilateral y ámbito sectorial determinado.
- b) De composición multilateral y ámbito sectorial indeterminado.
- c) De composición multilateral y ámbito sectorial determinado.

SUBGRUPO A2-TEMA 4-LEY 40/2015-CASTELLANO

11. Señale la respuesta incorrecta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

- a) Las conferencias sectoriales habrán de inscribirse en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación para su válida constitución.
- b) El Gobierno aprobará un reglamento de organización y funcionamiento interno que regulará la actividad de todas las conferencias sectoriales que se convoquen.
- c) La conferencia sectorial es un órgano de cooperación que reúne, como presidente, al miembro del Gobierno que, en representación de la Administración general del Estado, resulte competente por razón de la materia.

12. El artículo 148 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que las conferencias sectoriales, para alcanzar acuerdos sobre materias comunes, pueden ejercer funciones:

- a) Consultivas.
- b) Colaborativas.
- c) Intermediadoras.

13. Según el artículo 148 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las conferencias sectoriales ejercerán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecer planes específicos de cooperación entre comunidades autónomas en la materia sectorial correspondiente, procurando la creación de duplicidades para la consecución de una mejor eficiencia de los servicios públicos.
- b) Intercambiar información sobre las actuaciones programadas por las distintas administraciones públicas, en ejercicio de sus competencias, y que puedan afectar a otras administraciones.
- c) Establecer mecanismos de intercambio de información, excepto de contenido estadístico.

14. El artículo 149 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que le corresponde al ministro que presida la conferencia sectorial acordar la convocatoria de las reuniones por iniciativa propia:

- a) Al menos una vez al año o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de sus miembros.
- b) Al menos una vez cada tres meses o cuando lo soliciten, al menos, la tercera parte de sus miembros.
- c) Al menos una vez al año o cuando lo soliciten, al menos, la tercera parte de sus miembros.

15. De conformidad con el artículo 149 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la convocatoria de las reuniones de las conferencias sectoriales, que deberá acompañarse de los documentos necesarios con la suficiente antelación, ha de contener el orden del día previsto para cada sesión, el cual:

- a) Será propuesto por el presidente.
- b) Será propuesto por el secretario.
- c) Será propuesto por, al menos, la mitad de sus miembros.

16. El artículo 150 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que le corresponden al secretario de la conferencia sectorial, al menos, las siguientes funciones (señale la opción incorrecta):

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la conferencia sectorial por propia iniciativa.
- b) Preparar las reuniones y asistir a ellas con voz pero sin voto.

SUBGRUPO A2-TEMA 4-LEY 40/2015-CASTELLANO

- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.

17. En relación con las decisiones de la conferencia sectorial, el artículo 151 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público prevé que:

- a) La adopción de decisiones no requerirá votación de los miembros de la conferencia sectorial.
- b) La votación para la adopción de decisiones se producirá por la representación que cada Administración pública tenga y no por los distintos miembros de cada una de ellas.
- c) Podrán revestir la forma de acuerdo, que tiene como finalidad expresar la opinión de la conferencia sectorial sobre un asunto que se somete a su consulta.

18. De acuerdo con el artículo 151 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las decisiones que adopte la conferencia sectorial podrán revestir la forma de (señale la opción incorrecta):

- a) Acuerdo.
- b) Recomendación.
- c) Dictamen.

19. El artículo 152 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, al referirse a las comisiones sectoriales, indica que son el órgano de trabajo y apoyo de carácter general de la conferencia sectorial y que están constituidas por:

- a) El secretario de Estado u órgano superior de la Administración general del Estado designado al efecto por el ministro correspondiente, que la presidirá, y un representante de cada comunidad autónoma, así como un representante de la ciudad de Ceuta y de la ciudad de Melilla.
- b) El secretario de Estado de Presidencia, que la presidirá, y un representante de cada comunidad autónoma, así como un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.
- c) El secretario de Estado u órgano superior de la Administración general del Estado designado al efecto por el presidente del Gobierno, que la presidirá, y un representante de cada comunidad autónoma, así como un representante de las diputaciones provinciales.

20. La comisión sectorial, regulada en el artículo 152 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La preparación de las reuniones de la conferencia sectorial, para lo que tratará los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.
- b) El seguimiento de los acuerdos adoptados por la conferencia de presidentes.
- c) La creación y disolución de los grupos de trabajo constituidos.

21. El artículo 152 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que las conferencias sectoriales podrán crear grupos de trabajo (señale la respuesta incorrecta):

- a) Formados por directores generales, subdirectores generales o equivalentes de las diferentes administraciones públicas que formen parte de dicha conferencia.
- b) Para llevar a cabo las tareas técnicas que les asigne la conferencia sectorial o la comisión sectorial.
- c) Que sólo podrán tener carácter temporal.

SUBGRUPO A2-TEMA 4-LEY 40/2015-CASTELLANO

22. El artículo 152 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público indica que el director del grupo de trabajo, que será un representante de la Administración general del Estado, podrá solicitar la participación en este de las organizaciones representativas de intereses afectados, con el fin de recabar propuestas o formular consultas:

- a) Con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.
- b) Con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.
- c) Con el voto favorable de tres quintos de sus miembros.

23. De conformidad con el artículo 153 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las comisiones bilaterales de cooperación:

- a) Son órganos de cooperación de composición bilateral.
- b) Reúnen a miembros del Gobierno, en representación de la Administración general del Estado, y a miembros de los parlamentos autonómicos, en representación de las comunidades autónomas.
- c) Únicamente ejercen funciones de asesoramiento.

24. Cuando la proximidad territorial o la concurrencia de funciones administrativas así lo requiera, el artículo 154 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público prevé que podrán crearse comisiones territoriales de coordinación:

- a) De composición bilateral.
- b) Entre administraciones cuyos territorios no sean coincidentes o limítrofes.
- c) Para mejorar la coordinación de la prestación de servicios, prevenir duplicidades y mejorar la eficiencia y calidad de los servicios.

25. El artículo 154 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que, en función de las administraciones afectadas por razón de la materia, estas comisiones podrán estar formadas por (señale la opción incorrecta):

- a) Representantes de la Administración general del Estado y representantes de las entidades locales.
- b) Representantes de las comunidades autónomas y representantes de las entidades locales.
- c) Representantes de la Administración general del Estado y representantes de las comunidades autónomas.

26. De conformidad con el artículo 154 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las decisiones adoptadas por las comisiones territoriales de cooperación revestirán la forma de:

- a) Recomendaciones.
- b) Acuerdos.
- c) Normas.

27. Según el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en lo relativo a las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, la Administración Pública cedente podrá oponerse motivadamente a un tratamiento ulterior de los datos cedidos en el plazo de:

- a) 10 días.
- b) 15 días.
- c) 20 días.

SUBGRUPO A2-TEMA 4-LEY 40/2015-CASTELLANO

28. Según el artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las administraciones públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad:

- a) El Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- b) El Esquema Nacional de Seguridad.
- c) El Esquema Nacional de Información.

29. Según el artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada:

- a) El Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- b) El Esquema Nacional de Seguridad.
- c) El Esquema Nacional de Información.

30. En relación con la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración, de acuerdo con el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (señale la opción incorrecta):

- a) Las administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma.
- b) Las administraciones cedentes y cesionarias no podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.
- c) Las administraciones públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones si existen soluciones disponibles para su reutilización.